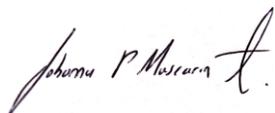


Constancia de Secretaría: Manizales, veintiuno (21) de abril de 2023. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de vehículo con matrícula -Chía Cundinamarca- Placa NBC819- Camioneta Willis Modelo 1956- Tipo Estacas – Color Rojo para estudiar sobre la procedencia de su admisión.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderada judicial por el señor FERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.032.993 de Manizales en contra de la señora LUZ ADRIANA DÍAZ BOLÍVAR y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

1) En el poder deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2) De acuerdo con el hecho segundo del escrito genitor y al contrato de promesa de compraventa de vehículo automotor, fue el señor Fredy Duarte Rivera identificado con cédula de ciudadanía 79.992.174 quien le vendió al señor Fernando de Jesús Ramírez, sin que se especifique si le vendió la propiedad o la posesión.

3) De igual manera, deberá allegar el certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de usucapión.

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Pertenencia: 2023-189

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2d6859d244f7f0ea6a8aa53fc3856381c6df9a78d22665bf4560389d3357d7**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>